

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios parti-
 culares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. . . . 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe
 dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 165. Cesando en el cargo de Go- bernador interino don Francisco de Nárdiz y Pombo, presidente de la exce- lentísima Diputación Provincial	1410	División Hidráulica del Norte de España...	1411
Excma. Diputación provincial de Santander		Jefatura de Obras Públicas de Santander.	1411
Anunciando suministros del mes de no- viembre de 1943	1410	Comisaría General de Abastecimientos y Transportes	1312
Anuncios Oficiales		Administración de Justicia	
Distrito Minero de Santander	1410	Providencias judiciales	1413
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Camaleño, Polanco, Valdeprado del Río, Cabe- zón de Liébana, Santa María de Cayón, Castro Urdiales, Corvera de Toranzo, Potes, Colindres, Valdáliga y Reocín...	1415

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 165

Con esta fecha me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando el que lo venía desempeñando interinamente, don Francisco de Nardiz y Pombo, presidente de la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Santander, 23 de diciembre de 1943. 2391

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Suministros del mes de noviembre de 1943

La Comisión provincial de Santander, en unión del jefe administrativo de esta plaza,

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros de los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, a noventa y ocho céntimos de peseta.

Ración de cebada, a dos pesetas sesenta y ocho céntimos.

Ración de paja, a dos pesetas once céntimos.

Ración de un litro de aceite, a cinco pesetas veinticinco céntimos.

Ración de un litro de petróleo, a una peseta sesenta y tres céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón, a treinta céntimos.

Ración de un kilogramo de leña, a diez céntimos.

Ración de un kilogramo de carne, a seis pesetas sesenta y cinco céntimos.

Ración de un litro de vino, a una peseta ochenta y tres céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúnte por los mismos, se expide la presente, en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 17 de diciembre de 1943.—El presidente, Francisco de Nardiz (rubricado).—El jefe administrativo, Santiago Roldán (rubricado).—El secretario, Luis Herrera (rubricado).

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Copia de la resolución gubernativa recaída en el expediente de registro minero "La Verde", número 15.379

El excelentísimo señor Gobernador civil, con fecha 7 de diciembre, se ha servido firmar un decreto que dice así en su parte dispositiva, y relacionado con el registro minero "La Verde", número 15.379, solicitado por don Gerardo Cavadas Sánchez, con 23 pertenencias de carbonato de cal, en el paraje La Verde, del pueblo de Arce, término municipal de Piélagos:

"Solicitado dicho registro para el mineral de carbonato de cal, y precisamente para usos industriales diferentes al de la construcción, desde luego, se halla comprendido en la Sección B) de la clasificación de minerales que establece el artículo 2.º de la Ley de 23 de septiembre de 1939, y en la que, según determina su artículo 5.º, el derecho de su explotación se concederá al primer solicitante; es decir, en este caso, a don Gerardo Cavadas Sánchez, con arreglo a la legislación vigente.

En su consecuencia, de conformidad con los informes emitidos por la Abogacía del Estado y el de la Jefatura de Minas, decreto:

a) Que la única oposición a este decreto, formulada por don Francisco Vía Revilla, fundamentada en que viene explotando unas canteras para la construcción, debe, en consecuencia, desestimarse, ya que sus alegaciones restantes sobre el uso de los minerales que explote el señor Cavadas serán tenidas, en su día, en cuenta al procederse a los trabajos de las labores de minas; pero que, de momento, y en modo alguno, pueden ser obstáculo por tal motivo a la prosecución del expediente citado.

b) Que por el interesado, don Gerardo Cavadas Sánchez, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 26 de julio de 1938, y a efectos de la Ley de 7 de julio del mismo año, previa y necesariamente se justifiquen su nacionalidad española, adhesión al Régimen y declaración firmada acerca de las características técnicas y económicas que ha de darse a la investigación o explotación de la mina que solicita; cuantía de la producción que piensa alcanzar; destino a dar al material obtenido; capital de que

dispone y su procedencia, así como cualquier otro dato complementario que pueda contribuir a dar idea sobre la importancia y proyectos de la concesión solicitada; y

c) Que una vez cumplidos estos requisitos, prosiga citado expediente su tramitación reglamentaria, con arreglo al dicho artículo 5.º de mencionada Ley de 23 de septiembre de 1939 y restantes imposiciones legales."

Lo que, de acuerdo con lo decretado, se hace saber por la presente notificación

Santander, 7 de diciembre de 1943.—El ingeniero jefe, José Luna. 2249

Denuncia intrusión labores en la mina "Peñón", número 15.123

El excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, con esta fecha, se ha servido firmar el siguiente decreto:

Comprobada, según anterior informe de la Jefatura de Minas de Santander, la denuncia sobre trabajos de explotación e intrusión de labores en la mina "Peñón", número 15.123, en término

de Santa María de Cayón, ha presentado don Ramón Valle Barros, concesionario de referida mina,

Vengo en decretar la suspensión de las labores de explotación de caliza que realiza el vecino de La Encina de Cayón don Joaquín Cobo Pila, por hallarse enclavadas dichas labores dentro del perímetro y pertenencias de la mina "Peñón", número 15.123.

Publíquese en el "Boletín Oficial" de la provincia y notifíquese a los interesados.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Santander, 14 de diciembre de 1943.—El ingeniero jefe, J. Luna.
2295

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Inscripciones

ANUNCIO

Don Pedro Diego Sáinz, vecino de Santibáñez, solicita la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que viene disfrutando con aguas del río Conquera, con destino a producción de fuerza motriz para el accionamiento del molino harinero sito en La Pajaza, pueblo de Santibáñez, del municipio de Villacarriedo.

Lo que se hace público; advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Villacarriedo o en esta División Hidráulica, cuyas oficinas radican en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º

Oviedo, 3 de diciembre de 1943. El ingeniero jefe, Luis González Valdés.
2221

Derechos de inserción: 38,50 ptas.

Relación de los automóviles matriculados por la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santander durante el mes de noviembre de 1943:

Número de matriculación	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio	
			Marca	Número	Cil.								C.V.
6.868	2.ª	5	Stoswer	10.908	4	13	Camioneta.	2	1.320	500	Pedro García Gutiérrez	Cabezón de la Sal	P.
6.869	3.ª	9	Federal	3.231	6	24	Camión	3	3.200	3.000	Gervasio Portilla Portilla	Revilla de Camargo	P.
6.870	2.ª	11	Citroen	T-03.957	6	17	Idem	2	1.120	500	José Andrés Santamaría	Santander	P.
6.871	3.ª	12	Dodge	491.781	4	18	Idem	3	1.800	2.000	Amparo Gómez Presmanes	San V. de la Barquera	P.
6.872	3.ª	12	Diamond	AE-588.803	6	22	Omnibus	44	4.625	3.960	Jesús Ortiz Fernández	Santander	S.P.
6.873	2.ª	13	Austín	M-248.295	4	7	Cerrado	4	640	300	José Martínez Maza	Idem	P.
6.874	2.ª	22	Citroen	3.325	4	11	Camión	3	1.200	500	Manuel Muñoz Diego	San R. de la Llanilla	P.
6.875	2.ª	22	Idem	149.857	4	11	Furgoneta.	3	1.200	500	Antonio San Emeterio Agüero	Santander	P.
6.876	3.ª	22	Chevrolet	T-2.801.891	6	21	Camión	3	2.600	2.500	Manuel Crespo San Juan	Torrelavega	P.
6.877	2.ª	23	Opel	31.514	4	10	Cerrado	4	780	300	Colsa, S. A.	Bilbao	P.
6.878	3.ª	25	Ford	2.029.534	6	25	Camión	3	3.000	3.000	Carmen Penagos Campos	Solórzano	P.
6.879	2.ª	26	Buick	83.714.712	8	31	Turismo	6	2.065	375	Serapio Santiago Aja	Santander	P.

Santander, 1 de diciembre de 1943.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Santander durante el mes de noviembre de 1943:

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		Día	Mes	Año	NACIMIENTO	
				Del padre	De la madre				LUGAR	Provincia
10.812	2. ^a	Correa Gutiérrez	Fernando	Juan	Carmen	28	Febrero	1924	Santander	Santander.
10.813	2. ^a	San Martín Pardo	José Luis	Manuel	Angelita	12	Septiembre	1923	Mortera	Idem.
10.814	2. ^a	Ibáñez García	Luis	Sergio	Concepción	24	Noviembre	1924	Santander	Idem.
10.815	1. ^a	Pontón Soto	Arturo	Ramiro	Filomena	20	Julio	1908	Somo	Idem.
10.816	1. ^a	González Solana	Jerónimo	Fermin	Clementina	22	Mayo	1911	Las Presillas	Idem.
10.817	1. ^a	Serna Villasanté	José	Pascasio	Antonia	5	Agosto	1920	Astillero	Idem.
10.818	1. ^a	Piney Gutiérrez	José	Ricardo	Francisca	9	Enero	1919	Hinojedo	Idem.
10.819	2. ^a	Chinici Naro	Gaetano	Cataldo	Rosario	2	Mayo	1898	San Cataldo	Calaniseta (Italia)
10.820	2. ^a	García Gutiérrez	Manuel	Celestino	Gloria	12	Enero	1923	Valdáliga	Santander.
10.821	2. ^a	Martín San Martín	Andrés	Bruno	Teresa	28	Mayo	1913	Santander	Idem.
10.822	2. ^a	Navarro Cueto	Antonio	Benito	Teresa	22	Diciembre	1923	Noriega	Oviedo.
10.823	1. ^a	Mantecón Manteca	Félix	José	Francisca	30	Septiembre	1913	Selaya	Santander.
10.824	2. ^a	Epifanio Fuentesilla	Manuel	Luciano	Viviana	22	Octubre	1921	Laredo	Ideq.
10.825	2. ^a	Epifanio Fuentesilla	Angel Domingo	Luciano	Viviana	20	Diciembre	1923	Idem	Idem.
10.826	2. ^a	Mora Vallejo	Justo Alejo	Amantino	Regina	27	Junio	1916	Corvera de Toranzo	Idem.
10.827	2. ^a	Prieto Coire	Jesús	José	Paula	12	Noviembre	1908	Santander	Idem.
10.828	2. ^a	González Durán	Salvador	Gerardo	Salesa	22	Abril	1916	Torrelavega	Idem.
10.829	2. ^a	González Alonso	Facundo	Facundo	María	15	Enero	1916	Santander	Idem.
10.830	1. ^a	Quijano Feliú	José	Fernando	Mónica	27	Agosto	1908	Viérnoles	Idem.
10.831	2. ^a	Bedia Gómez	Victor	Raimundo	Balbina	24	Julio	1924	Pedreña	Idem.
10.832	2. ^a	Rodríguez Agudo	Eduardo	José	Rosario	14	Octubre	1907	Liaño	Idem.
10.833	2. ^a	Momje Gutiérrez	Miguel	Baltasar	María	19	Diciembre	1922	Bustio	Oviedo.

Santander, 1 de diciembre de 1943.—El ingeniero jefe, Eloy Campaña.

2229

COMISARIA GENERAL DE ABASTECI-MIENTOS Y TRANSPORTES OFICIALIA MAYOR

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre (artículos 2, 9 y siguientes) y Ordenes aclaratorias del 18-3-37 ("Boletín Oficial" 152), 3-9-38 (B. O. 66) y 17-10-40 (B. O. 295), y circular de 11-12-36 (B. O. 54), sobre reintegro de instancias y demás documentos que se presentan en las oficinas públicas. se reitera su cumplimiento a los servicios dependientes de esta Comisaría General de Abastecimientos, recordándose al efecto, y especialmente, a los encargados de los registros, las diversas cláusulas contenidas en la Orden del año 1938, citada más arriba, y que, a continuación se reproducen:

Primero. Las autoridades, Tribunales y oficinas públicas no admitirán, en ningún caso, dando cumplimiento a lo prevenido en el artículo 219 de la Ley del Timbre, documentos que no estén debidamente reintegrados con arreglo a sus preceptos, debiendo cuidar especialmente de que se cumplan las normas siguientes:

a) Las instancias o solicitudes dirigidas a las autoridades no judiciales y organismos administrativos de toda clase, para que adopten alguna resolución, incluso las que tengan forma de carta, se reintegrarán con el timbre de 1,50 pesetas por pliego, si fuesen manuscritas; por hoja, si estuvieran escritas a máquina, y por página, si éstas excedieran de treinta y cinco líneas.

b) No se considerarán comprendidos en el apartado anterior los escritos de alzada o apelación, revisión o nulidad, reposición y queja que se presenten en los distintos ramos de la Administración del Estado, Central Provincial y Municipal, los cuales deberán reintegrarse por pliego, hoja o página, conforme a la escala establecida en el artículo 108 de la Ley del Timbre, si la cuantía de la reclamación es estimable; pero sin que el reintegro pueda, en ningún caso, ser inferior a 1,50 pesetas, debiendo utilizarse el timbre de 4,50 pesetas cuando tal cuantía sea inestimable.

c) Los documentos que acompañen a una instancia o reclama-

ción deberán llevar el reintegro que les corresponda conforme a la Ley del Timbre, siendo de 1,50 pesetas cuando se trate de copias simples de documentos que se obtengan por asuntos gubernativos, las cuales no podrán admitirse en ningún expediente extendidas en papel común.

d) Todo documento en que, oficial o particularmente, se certifique sobre cualquier hecho o antecedente llevará timbre de tres pesetas por pliego, hoja o página, según lo previsto en el apartado a), a menos que en la Ley tenga expresamente señalado un reintegro distinto.

e) A los efectos del cumplimiento de lo prevenido en el presente número, no se admitirán otras exenciones que las expresamente previstas en la Ley o en las disposiciones que la complementen.

Segundo. Los funcionarios encargados de los registros y admisión de documentos cuidarán en el acto de la presentación de éstos de que queden inutilizados los timbres adheridos a los mismos, para lo cual deberá escribirse sobre ellos la fecha del documento en que se fijen, según previene el artículo 9 de la Ley, y estamparse, asimismo, el sello de entrada del registro u otro expresivo de la oficina de que se trate, precisamente sobre los timbres fijados en la primera página de cada escrito o grupo de escritos unidos entre sí.

El timbre de los documentos que expidan las autoridades u oficinas públicas, tales como certificaciones, títulos, patentes, etcétera, deberá ser inutilizado por el funcionario que haga entrega del documento en la forma prevista en el párrafo precedente.

Tercero. Los documentos que se presenten sin reintegro o con reintegro insuficiente se asentarán en los libros de los registros, al solo efecto de no interrumpir los plazos, si los hubiere, para formular la solicitud o reclamación de que se trate; pero no se les dará curso mientras no sea subsanada aquella omisión.

A tal fin, se concederá al interesado un plazo para verificar o completar el reintegro, haciéndolo constar por diligencia, que suscribirá el presentador del do-

cumento, o reclamando dicho reintegro por medio de comunicación, si el documento se hubiese recibido por correo, según se encuentra establecida para las reclamaciones económico - administrativas en el artículo 21 del Reglamento de este procedimiento, y el trámite mencionado se consignará en el libro de entrada, así como la indicación de estimarse el documento como no presentado, si transcurre el plazo concedido sin haberse verificado el reintegro.

Cuarto. Cualquier funcionario que en la tramitación de un expediente observe una omisión del impuesto del Timbre deberá reclamar al interesado por medio del régimen general de su oficina los reintegros correspondientes, sin perjuicio de dar cuenta de la infracción al jefe de la dependencia, quien ordenará se detenga la tramitación, en tanto el reintegro no se verifique.

Quinto. Los funcionarios que incumplan las obligaciones reiteradas en la presente Orden incurrirán en las responsabilidades que determinan los artículos 219 y 223 de la Ley del Timbre, consistentes en una multa igual a la que corresponde a los primeramente responsables, conforme al artículo 220 de aquélla, y en su caso, en el reintegro que proceda.

La primera de dichas responsabilidades será exigida y percibida con independencia de la que corresponda a los contribuyentes, y aún cuando, por no haber sido determinada la cuantía de la multa que éstos han de satisfacer, tenga que fijarse en el expediente que se instruya al funcionario, a los efectos prevenidos en el citado artículo 223 de la Ley.

Sexto. Las autoridades y funcionarios públicos, en general, tendrán presente que, conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley del Timbre, están obligados a poner en conocimiento de los delegados de Hacienda de las respectivas provincias las infracciones del timbre del Estado que adviertan.

Los delegados de Hacienda y la Inspección Técnica del Timbre cuidarán de modo especial del exacto cumplimiento de lo prevenido en esta Orden.

Lo que comunico a V. E. para

su debido conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1943.—El jefe de los Servicios generales. 2274

ADMÓN. DE JUSTICIA

Abelardo Vega Fernández, natural de Laviana (Oviedo), que fué miliciano del Batallón marxista número 125, del cual se ignora el nombre de sus padres, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado militar número dos, para hacerle saber una resolución en causa criminal número 1.020-43.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la detención del mismo, caso de ser hallado, conduciéndole a la prisión de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

El juez militar número dos. 2204

Marcelino Cuesta Ortega, natural de Valdavia (Palencia), del cual se ignora el nombre de sus padres, que fué miliciano del Batallón marxista número 125, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado militar número dos, para hacerle saber una resolución en la causa criminal número 1.020-43.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la detención del mismo, caso de ser hallado, conduciéndole a la prisión de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

El juez militar número dos. 2205

El juez militar eventual número uno cita y emplaza de urgente comparecencia ante este Juzgado, sito en Tantín, número 14, en el plazo máximo de diez días, a Félix García Escudero, natural de Madrid, de unos 30 años, soldador, encartado en el sumarísimo número 22.731-40, quien, de no hacerlo, será declarado rebelde en dicho sumario.

Ruego y encargo a las autoridades procedan a su busca y captura. 2201

Juan Belmonte Pérez, desconociéndose la naturaleza del mismo y nombre de sus padres, el cual estuvo detenido en el Campo de Concentración de Prisioneros de Guerra de la plaza de Toros de Santander, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado militar número dos, para hacerle saber una resolución en el sumarísimo ordinario número 20.284-39.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la detención del mismo, caso de ser hallado, conduciéndole a la prisión de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

El juez militar número dos.
2206

El señor juez de instrucción accidental número dos de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en ejecutoria relativa a la causa seguida con el número 212 de 1940 sobre hurto, contra Gonzalo Pérez Erizmendi y otro, tiene acordado se haga saber al perjudicado, don Joaquín Muñiz, que tuvo su domicilio en el "Hotel Victoria", de esta capital, que por la Ilustrísima Audiencia provincial de la misma, al dictar sentencia en dicha causa, ha dispuesto la entrega definitiva de los efectos recuperados durante la tramitación del sumario a su dueño.

Y para que tenga lugar, mediante la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido y autorizo la presente, en Santander a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El secretario, Arturo Valdivieso. 2216

Faustino Aguado y Zorrilla, y Manuel Meléndez Gago, de 21 y de 20 años de edad, estado solteros, de profesión estudiante y jornalero, hijos de Faustino y Manuela, y de Vicente y Flora, natural de Bilbao y Nava del Rey, domiciliados últimamente en Bilbao, procesados en sumario número 37 de 1943 por robo frustrado, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2; sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendidos en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento

criminal, apartado tercero; bajo aperebimiento de que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Ruego y encargo a las autoridades procedan a su captura y conducción a la cárcel, a disposición de dicho Juzgado. 2215

El juez militar eventual número uno cita y emplaza de urgente comparecencia ante este Juzgado, Tantín, número 14, en el plazo máximo de diez días, a José Bolado Cardín, de Santiago de Cartes, encartado en el sumario número 23.731-41, quien, de no hacerlo, será declarado rebelde en dicho sumarísimo.

Ruego y encargo a las autoridades procedan a su busca y captura. 2200

Alejo Mora García, natural de La Busta (Santander), que fué teniente del Batallón marxista número 125, del cual se desconocen los nombres de sus padres, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado militar número dos, para hacerle saber una resolución en la causa criminal número 1.020-43.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la detención del mismo, caso de ser hallado, conduciéndole a la prisión de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

El juez militar número dos.
2203

Juzgado de primera instancia e instrucción de Reinosa

Don Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, juez de primera instancia de Reinosa y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de información de dominio, instados por don Pedro García de los Ríos, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Argüeso, interesando la oportuna inscripción de dominio a nombre del solicitante, con relación a la finca siguiente:

Casa, sita en el pueblo de Argüeso, Ayuntamiento de Cápoo de Suso, al barrio titulado del Castillo, señalada con el número seis de gobierno, compuesta de planta baja, piso, cuadra, pajar

y corral, y un huertecito; mide trece metros treinta y siete centímetros de línea por doce metros y cincuenta y tres centímetros de fondo, y linda: al Norte, Este y Sur, con ejido y arroyo del Castillo; al Oeste, Donato García Mantilla, teniendo el frente al Sur. El huerto linda: Norte, con ejido; Sur, el río; Este y Oeste, Félix Gutiérrez; no pudiéndose determinar los linderos de la casa por derecha, izquierda y espalda. Valorada en tres mil quinientas pesetas.

Mencionada finca, libre de cargas, la adquirió el solicitante por compra a doña Josefa y doña Quiteria Díez de Celis, del usufructo vitalicio de dos sextas partes de ellas, y la nuda propiedad de las mismas y el dominio pleno de las otras cuatro sextas partes, a los hermanos don Fermín, don Joaquín y doña Fernanda de Celis Fernández, por escritura pública otorgada en Reinosa el ocho de junio de mil novecientos cuarenta y dos ante el notario de esta ciudad don Cecilio Manuel Pastor.

En providencia de fecha trece de septiembre próximo pasado se ha acordado admitir a trámite el expediente convocando por medio de edictos a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días puedan presentar la prueba que interese a sus respectivos derechos; haciéndose constar que el presente es el segundo de los ordenados por la regla segunda del artículo 400 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Reinosa a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El juez, Gregorio Díez-Canseco.—El secretario, Ricardo García Navarraz.

Derechos de inserción: 41 ptas.

Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander.

Don José Balboa Cobo, juez municipal letrado, en funciones de juez de primera instancia número dos de esta ciudad,

Hagó saber: Que en este Juzgado se sigue, a instancia de don Andrés Martínez Rivero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, expediente de dominio de las fincas siguientes:

La mitad de la derecha o lado Sur de una casa radicante en esta ciudad de Santander, calle de San Antón o Río de la Pila, señalada con el número 7; consta dicha mitad de piso bajo o bodega, piso primero, buhardilla y vuelo; mide veintiséis pies de frente por treinta y cinco de fondo, equivalente a siete metros veinticinco centímetros de frente por nueve metros setenta y cinco centímetros de fondo; teniendo la totalidad de la casa dos fajas de terreno para patio de luces: por derecha e izquierda, de un metro treinta y nueve centímetros o cinco pies de ancho la primera, y dos metros doscientos ochenta y seis milímetros o diez pies por dos y medio pies, equivalentes a seiscientos noventa y seis y medio milímetros, en forma de triángulo, la de la izquierda; los diez pies por la parte del frente, y los dos y medio pies por la esquina de la trasera; lindando el todo: por su frente, al Este, la calle de San Antón; espalda, al Oeste, herederos de Mateo Ruiz; derecha, al Sur, de don Vicente Alday, e izquierda, al Norte, casa de don Andrés Martínez, antes de dichos herederos de Mateo Ruiz.

Terreno radicante en esta ciudad, sitio del Río de la Pila, de cabida cuatro áreas, cuarenta y dos centiáreas, dos miliáreas, que linda: Norte, paso peonil; Este, calle de San Antón; Sur, casa del exponente, Andrés Martínez, y Oeste, herederos de Barrera.

Y por el presente se citan a los anteriores poseedores de los bienes, don Teodoro y don Victoriano Alonso Aramberri, doña Felisa González Alonso; doña Juana Pérez Camino; doña Paz, don Benito y don Emiliano Pérez; don Marcelino Fernández Castillo; don Carlos y doña Aureliana Fernández Fernández González; don José García Lomas y Quijano, y sus hijos doña Pilar, don Manuel, don José y don Carlos García Lomas y Fernández, y a los propietarios de las fincas colindantes, cuyo domicilio se desconoce, y que son los herederos de Mateo Ruiz, de don Vicente Alday y de Barrera, de don Fernando Barrera y de don Lucio López; y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitado de las fincas que se describen anteriormente, para que en el término de ciento ochenta días presenten ante este Juzgado todas las pruebas que crean necesarias para justificar su

derecho; apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente, en Santander a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El juez, José Balboa Cobo.—El secretario, judicial, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 112,25 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Marcelino Enrique Martín Tielve, número 186 del reemplazo de 1944, por la 3.^a Sección de Recluta, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, don Dámaso Martín Arcones; y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Dámaso Martín Arcones se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Dámaso Martín Arcones para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Marcelino Enrique Martín Tielve.

El repetido Dámaso Martín Arcones es natural de Navas del Marqués (Ávila), hijo de Dámaso y de Cayetana, y cuenta 47 años de edad.

Santander, 20 de diciembre de 1943.—El alcalde, Emilio Pino Patiño. 2388

Ayuntamiento de CAMALEÑO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de quince días, están de manifiesto, a fines de examen y reclamación, los documentos siguientes:

El presupuesto ordinario formado para 1944.

La relación de los vocales natos de la Estimación de Utilida-

des del Repartimiento que haya de girarse en 1944.

El expediente de transferencia de crédito, de unos capítulos a otros, del presupuesto del año actual, para atender a gastos incrementados.

Las Ordenanzas para la exacción del Repartimiento municipal, la del recargo de 20 por 100 sobre la contribución Urbana, la del recargo de 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución Industrial y la del 15 por 100 del recargo sobre la contribución Industrial.

Se hace saber por igual tiempo, e idénticos fines, haberse acordado por esta Corporación adoptar el medio de repartimiento municipal para nivelar el presupuesto del próximo ejercicio.

Camaleño, 13 de diciembre de 1943.—El alcalde, Eduardo García Llorentt. 2335

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Jacinto Antón Calvo, mozo, núm. 1 del reemplazo de 1944, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Angel Antón Calvo; y a los efectos dispuestos en los artículos 254 y 259 del Reglamento de 6 de abril de 1943 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido mozo, Angel Antón Calvo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Angel Antón Calvo para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Jacinto Antón Calvo.

El repetido Angel Antón Calvo es natural de Espinama, de este distrito, hijo de Andrés y de Basilia; cuenta treinta y dos años de edad, y se ausentó para Cuba hace quince, de todo lo cual certifico.

Camaleño, 11 diciembre 1943.—El secretario (ilegible).—V.º B.º, el alcalde, Eduardo García Llorente.

2311

Ayuntamiento de POLANCO

A los efectos de examen y reclamación, se encuentra expuesto

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, el presupuesto ordinario para el ejercicio del año de 1944.

Asimismo, se encuentran expuestas al público las Ordenanzas para la exacción de los distintos arbitrios.

Polanco, 14 de diciembre de 1943.—El alcalde, F. Pereda.

2328

Ayuntamiento de VALDEPRADO DEL RIO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1944, se halla expuesto al público en Secretaría por espacio de quince días, para efectos de examen y comprobación, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Valdeprado del Río, 14 de diciembre de 1943.—El alcalde (ilegible).

2315

Ayuntamiento de CABEZON DE LIEBANA

Instruido expediente con motivo de transferencia de crédito de unos a otros capítulos, artículos y partidas del presupuesto municipal ordinario vigente, que en aquél consta, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para efectos de examen y reclamaciones.

Cabezón de Liébana, 13 de diciembre de 1943.—El alcalde (ilegible).

2317

Ayuntamiento de SANTA MARIA DE CAYON

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1944, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Santa María de Cayón a 11 de diciembre de 1943.—El alcalde (ilegible).

2316

Ayuntamiento de CASTRO URDIALES

Habiéndose acordado por la Comisión de Hacienda y Ayuntamiento, en sesión de 11 del co-

rriente, aprobar una transferencia de crédito, dentro del presupuesto ordinario de 1943, para atender al pago de varias cuentas y servicios, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que puedan formularse las oportunas reclamaciones.

Castro Urdiales, 14 de diciembre de 1943.—El alcalde, L. Villanueva.

2323

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 11 del corriente, el presupuesto extraordinario, relacionado con el préstamo, en tramitación, de pesetas 1.074.585.22 con el Banco de Crédito Local de España, para obras de ampliación de abastecimiento de aguas y apertura y urbanización de nuevas calles, queda expuesto al público por quince días en la Sección de Intervención, para reclamaciones.

Castro Urdiales, 14 de diciembre de 1943.—El alcalde, L. Villanueva.

2324

Ayuntamiento de CORVERA DE TORANZO

El presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944, aprobado por el Ayuntamiento, estará expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a los efectos de su examen.

Las reclamaciones que contra el mismo se pretenda formular deberán interponerse ante la Delegación de Hacienda, durante los ocho días siguientes a la terminación del plazo de exposición.

Corvera de Toranzo a 15 de diciembre de 1944.—El alcalde, Jesús Ortiz.

2327

Ayuntamiento de POTES

Aprobadas las Ordenanzas sobre el arbitrio de carnes y bebidas para el próximo ejercicio de 1944, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los fines de su examen y, en su caso, de reclamación.

Potes, 13 de diciembre de 1943. El alcalde, Ramón Cabo.

2305

Ayuntamiento de COLINDRES

Aprobado por esta Corporación el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el próximo ejercicio de 1944, queda expuesto dicho documento en esta Secretaría por el plazo de quince días, durante los cuales, ante este Ayuntamiento, y otros tantos, ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, se podrán interponer las reclamaciones que sean procedentes.

Colindres a 6 de diciembre de 1943.—El alcalde, E. Asensio.

2336

Ayuntamiento de VALDALIGA

El proyecto de habilitaciones y suplementos de crédito, por transferencias dentro del vigente presupuesto, asciende a la suma de 4.680 pesetas, aprobado por la Corporación, se expone al público por el plazo reglamentario, a efectos de reclamación.

Valdáliga, 2 de diciembre de 1943.—El alcalde (ilegible).

2339

Ayuntamiento de REOCIN

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el próximo ejercicio de 1944, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación, según preceptúa el artículo 300 del Estatuto municipal.

Reocín, 11 de diciembre de 1943.—El alcalde, Cayetano Ceballos.

2340

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado, para regir durante el presente ejercicio, con el superávit de la cuenta general del presupuesto 1942, para atender a los gastos de limpieza y conservación de los abastecimientos de aguas del término municipal, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación, según preceptúa el artículo 300 del Estatuto municipal.

Reocín, 11 de diciembre de 1943.—El alcalde, Cayetano Ceballos.

2341